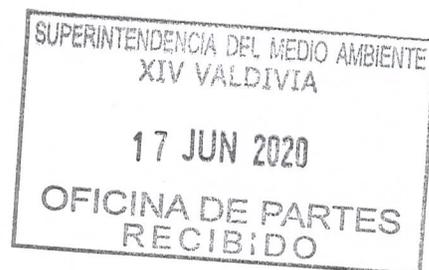


Estimados, Yo Carolina Campos Dorner, rut. [REDACTED] vengo a presentar programa de cumplimiento de ROL F-036-2020

Adjunto:

- Cedula identidad Carolina Campos Dorner, representante legal campos y campos.
- Cedula identidad German Campos Pérez, representante legal de campos y campos.
- Estatuto actualizado sociedad campos y campos comercial e inversiones limitada.
- PPDA respectivo a ciudad de Valdivia.
- Fotos estufa certificada instalada y en funcionamiento.



1.1) Formato A: Infracción asociada al uso de calefactor no autorizado en zona saturada.

Medida: Retiro de calefactor no autorizado

### PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIÓN POR USO DE CALEFACTOR NO AUTORIZADO

#### 1. IDENTIFICACIÓN

Nombre empresa o persona natural:	CAMPOS Y CAMPOS COMERCIAL E INV LTDA		
Rut empresa o persona natural:	76.440.872-1		
Nombre representante legal:	CAROLINA CAMPOS DÖRNER		
Domicilio representante legal:	SAELZER 20		
Rol procedimiento sancionatorio:	ROL F-036-2020		
Identifique el PPDA respectivo:	VALDIVIA		
Indique si desea ser notificado mediante correo electrónico: en caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico:	CAMPOS DÖRNER@hotmail.com (Indicar correo electrónico válido)	Los actos administrativos se entenderán notificados a partir del día siguiente hábil de su envío.
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:	Dirección para notificación por carta certificada:	

#### 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

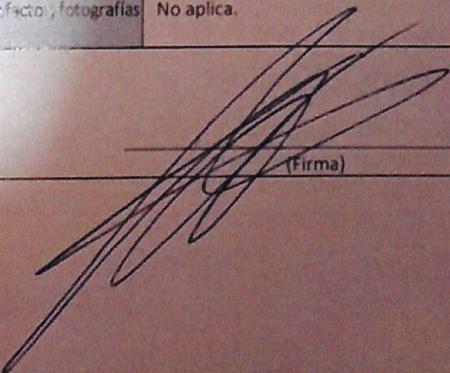
Transcriba el texto de la infracción, que se encuentra en el Resolvo I de la formulación de cargos.  
Utilización, con fecha 09/07/2018 (INDICAR), de un calefactor LENA (indicar combustible o falta de certificación SEC) en un establecimiento COMERCIAL (INDICAR TIPO DE ESTABLECIMIENTO: institución pública o comercial) ubicado en la zona saturada afecta al PPDA de VALDIVIA (INDICAR).

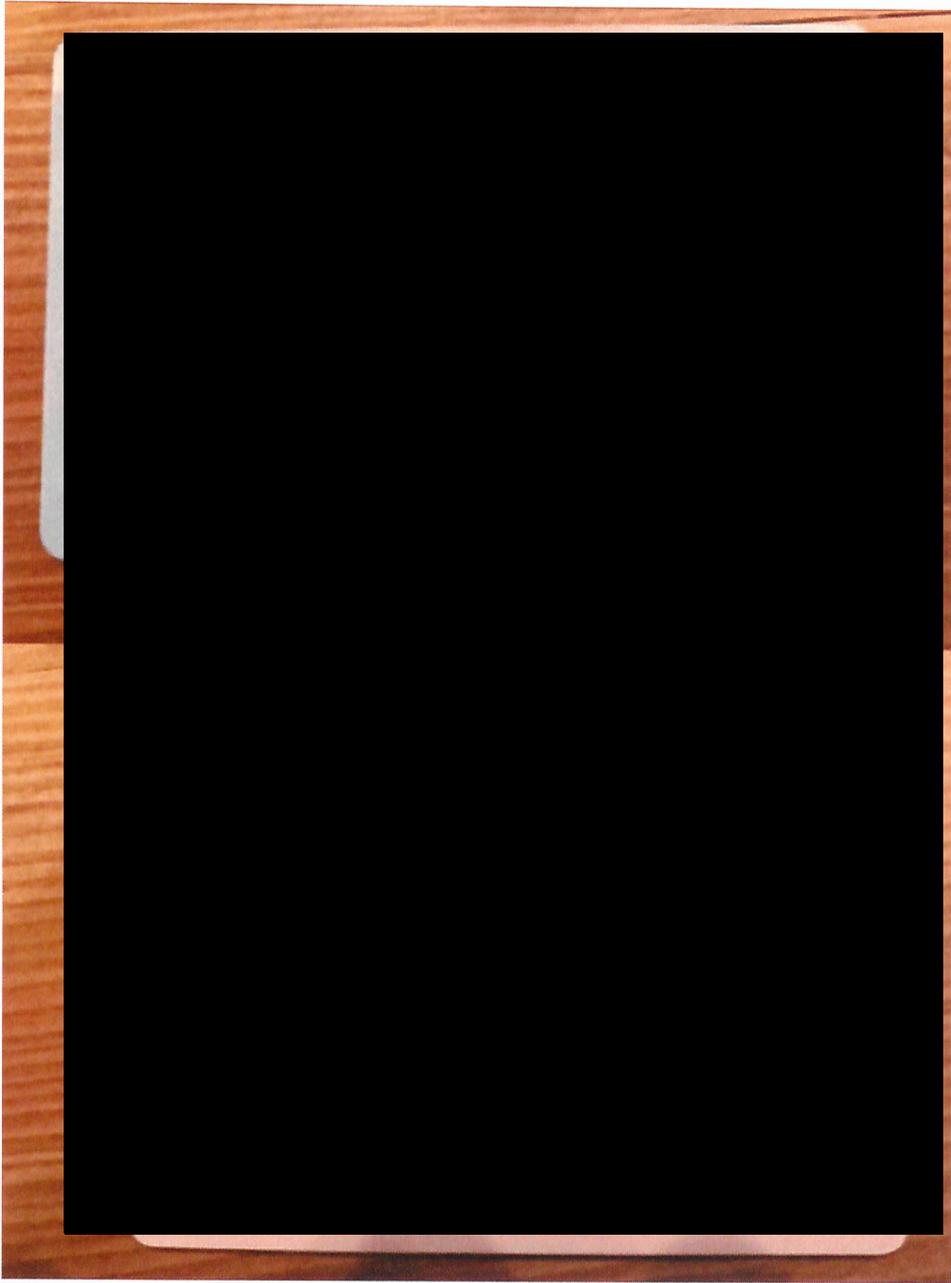
#### 3. EFECTOS NEGATIVOS:

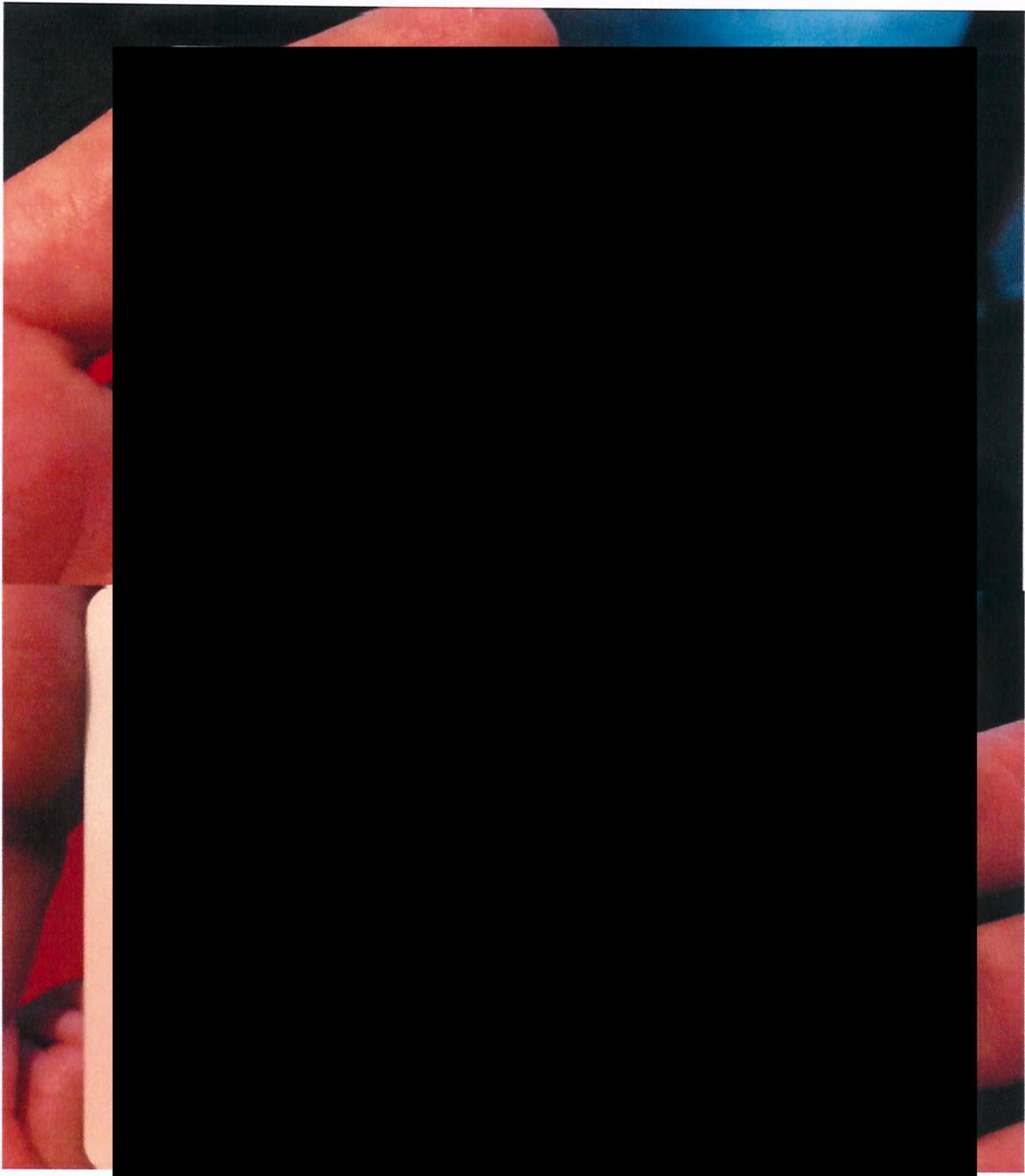
Indicar los efectos que ha producido la infracción.  
No se constatan efectos negativos atendido que la contribución de un calefactor LENA ((indicar combustible o falta de certificación SEC)) es marginal en el inventario de fuentes de VALDIVIA (INDICAR PPDA).

#### 4. ACCIONES COMPLEMENTARIAS:

N° Identificador	1
Acción y descripción de la acción	Retiro definitivo del calefactor no autorizado para su funcionamiento.
Plazo de ejecución de la acción	La acción ya fue ejecutada con fecha <u>20/07/2018</u> (INDICAR fecha).
Costo estimado	<u>700.000</u> (INDICAR valor aproximado en pesos)
Comentarios	EL RECAMBIO SE HIZO POR UNA BUENA BOSCA EDUMIT 380 AUTORIZADA EL AÑO 2018.
Medios de verificación (boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios de retiro del calefactor; fotografías fechadas y georreferenciadas)	Fotografías fechadas y georreferenciadas previas y posteriores al retiro del equipo, incluyendo documentación asociada al recambio finalizado, si corresponde (factura de compra/venta, certificado destrucción, otro). Otro. <u>FOTOS AÑO 2020</u> (INDICAR)
N° Identificador	2

Acción y descripción de la acción ( <i>Acción obligatoria</i> ).	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa, debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de ejecución de la acción	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo estimado	Sin costo.
Comentarios	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el PdC en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del PdC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Medios de verificación (boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios de retiro del calefactor; fotografías fechadas y georreferenciadas)	No aplica.
<b>N° Identificador</b>	<b>3</b>
Acción y descripción de la acción ( <i>Acción obligatoria</i> ).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de ejecución de la acción	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la acción de más larga data.
Costo estimado	Sin costo.
Comentarios	1. Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; 2. Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y 3. Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Medios de verificación (boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios de retiro del calefactor; fotografías fechadas y georreferenciadas)	No aplica.
 (Firma)	







# BOSCA S.A.

FABRICADO EN CHILE

ID COMERCIAL: **LIMIT 300**  
MODELO: 00501  
POTENCIA NOMINAL: **10,6 KW<sup>1</sup>**  
POTENCIA CALEFACCIÓN AMBIENTAL: **10,6 KW**  
CO AL 13% O<sub>2</sub>: **<0,3%**  
RENDIMIENTO: **69%**  
TIRO: **12 Pa**  
EMISION DE MATERIAL PARTICULADO: **1,7 g/h**

## ADVERTENCIAS:

- SIGA LAS INSTRUCCIONES DEL MANUAL DE USO
- DISTANCIA MÍNIMA DE INSTALACION: 300 MM (EN CASO DE INSTALACIÓN CERCANO A MUROS DE MATERIAL COMBUSTIBLE DEBERÁ AGREGAR PROTECCIONES INCOMBUSTIBLES, 10 CM MÁS ANCHA Y 30 CM MÁS ALTA QUE SU BOSCA, SEPARADA DEL SUELO 10 CM Y DE LA PARED 2,5 CM.)
- NO UTILIZAR DUCTOS COMUNES CON OTROS EQUIPOS
- UTILIZAR SÓLO LEÑA SECA CON HUMEDAD INFERIOR AL 20%
- CALEFACTOR DE TIPO INTERMITENTE

NÚMERO DE SERIE:

18103282

## FECHA DE FABRICACION

MES: ENE  FEB  MAR  ABR  MAY  JUN  JUL  AGO  SEP  OCT  NOV  DIC   
AÑO: 2017  2018  2019  2020

## ADVERTENCIAS DE SEGURIDAD DE ACUERDO CON PROTOCOLO PC N° 200 DE SEC

- La instalación, reparación, mantenimiento o uso inadecuado de este artefacto pueden causar graves daños a las personas y a sus bienes materiales.
- Verifique el número del Certificado de Aprobación de este artefacto.
- La instalación, modificación o retiro de las conexiones deben ser realizadas según el Manual de Instrucciones del fabricante o importador y por personal autorizado por éste.
- Este artefacto debe estar permanentemente conectado a un conducto de evacuación de los gases producto de la combustión conectado al exterior.
- La limpieza, mantención y reparación del artefacto debe ser efectuada según el Manual de Instrucciones del fabricante o importador y por personal autorizado por éste.
- En caso de mal funcionamiento del artefacto, suspenda inmediatamente su uso hasta que éste sea revisado por personal autorizado por el fabricante o importador.

## BOSCA S.A.

Av. America Vespucio Norte 2077, Huechuraba, Santiago.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 76.440.872-1

**Razón Social:** CAMPOS Y CAMPOS COMERCIAL E INVERSIONES  
LIMITADA

**Fecha de Constitución:** 05 de noviembre del 2014

**Fecha de Emisión del Certificado:** 12 de junio del 2020

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRahnd4BpZ62**



CRahnd4BpZ62



[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)

**ESTATUTO ACTUALIZADO  
CAMPOS Y CAMPOS COMERCIAL E INVERSIONES LIMITADA**

En VALDIVIA, Región de LOS RIOS, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: CAROLINA MACARENA CAMPOS DORNER, Rut 8.841.961-8, domiciliada en German Saelzer N°20 villa Isla Teja, comuna de VALDIVIA, Región de LOS RIOS; GERMÁN ARZOBINDO CAMPOS PÉREZ, Rut 5.256.988-5, domiciliado en German saelzer N°20 villa Isla Teja, comuna de VALDIVIA, Región de LOS RIOS; los que expusieron que se constituyó con fecha 05 de noviembre del 2014 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "**Campos Y Campos Comercial e Inversiones Limitada**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Cappuccino Company Limitada . **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: La compra y venta de alimentos preparados y de elaboracion propia, bebidas, bebidas alcoholicas, abarrotes. Prestacion de servicios de banqueteria y catering. Produccion de eventos. La comercializacion, representacion, administracion, arrenmdamiento de productos, mercaderias, insumos, instrumentos, prestacion de asesoria profesional, tecnica y consultoria que tenga relacion con la gastronomia y sus productos relacionados. Elaboracion y venta de productos de panaderia, pasteleria, cervezas, vinos, y licores, prodctos de rotiseria, tales como quesos, jamones, embutidos, envasados o a granel, para venta en local, despacho y como proveedor de empresas y/o particulares. La compra y/o arriendo de locales para la realizacion de actividades de gastronomia, banqueteria, rotiseria, y sus relacionados.Realizacion de toda clases de inversiones en bienes corporales e incorporeales, inmuebles o muebles, administracion, explotacion y comercializacion en cualquiera de sus formas, u en general la realizacion de todas las actividades relacionadas con los fines sociales, pudiendo actuar en la consecucion de sus fines por cuenta porpia o ajena, solo o asociada con otras personas naturales o juridicas, dentro o fuera del pais, ejecutar todos los actos y converttar todas las convenciones que sean conducentes a dichos objetivos, y cualquier otra actividad que se relacionme en la actualidad o en el guturo con los objetivos mencionados. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la comuna de VALDIVIA, Región de LOS RIOS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o

establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 10 años, y termina con la muerte de algún socio. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$1.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) CAROLINA MACARENA CAMPOS DORNER se obliga a enterar el equivalente al 50 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$500.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; B) GERMÁN ARZOBINDO CAMPOS PÉREZ se obliga a enterar el equivalente al 50 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$500.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a CAROLINA MACARENA CAMPOS DORNER, GERMÁN ARZOBINDO CAMPOS PÉREZ, todos conjuntamente. Los representantes ante el SII son: CAROLINA MACARENA CAMPOS DORNER, Rut 8.841.961-8; GERMÁN ARZOBINDO CAMPOS PÉREZ, Rut 5.256.988-5. **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS:** Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: CAROLINA MACARENA CAMPOS DORNER 50%; GERMÁN ARZOBINDO CAMPOS PÉREZ 50%; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro arbitrador y la forma de nombrar árbitros será: de comun acuerdo. **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** la liquidación de la sociedad será practicada por los socios de comun acuerdo. A falta de acuerdo la liquidación será practicada por un árbitro que será designado de comun acuerdo. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta,

comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad; CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.; CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación;

aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos

incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario;

### HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

CONSTITUCIÓN

05-11-2014

ACTYI4bBz6VI

**CAROLINA MACARENA CAMPOS DORNER**



Firmado electrónicamente por  
notario Carmen Luz Podlech  
Michaud  
el 05-11-2014

**GERMÁN ARZOBINDO CAMPOS PÉREZ**



Firmado electrónicamente por  
notario Carmen Luz Podlech  
Michaud  
el 05-11-2014